



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTES	BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ DUQUE, JUAN DAVID ACOSTA GARCÍA Y MARÍA MARCELA BURGOS HERRERA
DEMANDADO	SANTIAGO JOSÉ GARCÍA ZAPATA
RADICADO	05001 31 03 002 2023 00097 00
ASUNTO	RECHAZA DEMANDA.

En la presente demanda EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL promovida por BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ DUQUE, JUAN DAVID ACOSTA GARCÍA Y MARÍA MARCELA BURGOS HERRERA en contra de SANTIAGO JOSÉ GARCÍA ZAPATA, mediante auto proferido el 14 de marzo del 2023, se exigió a la parte actora el cumplimiento de cierto requisito formal, concediéndole para dicho efecto el término de 5 días so pena del rechazo de la demanda.

Vencido como se encuentra el término concedido a la parte demandante para subsanar la anomalía advertida en la providencia que se ha hecho referencia sin que se haya cumplido la carga impuesta, procede el rechazo de la demanda.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, con apoyo en el inciso 2º del artículo 90 del Código General del Proceso,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL promovida por BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ DUQUE, JUAN DAVID ACOSTA GARCÍA Y MARÍA MARCELA BURGOS HERRERA en contra de SANTIAGO JOSÉ GARCÍA ZAPATA por no haberse cumplido con el requisito que motivó la inadmisión de la demanda.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de las diligencias, previa desanotación de su registro en el sistema.

NOTIFÍQUESE

6.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 042

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 30 de marzo de 2023

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:
Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 08a9b98db3233b330b29ce2e928485722996ed4902ef7e49f52d1622ce030904

Documento generado en 29/03/2023 07:16:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>